

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 175, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de julio de 1946 fué aprobada con carácter provisional la Tarifa de primas aplicable a la cobertura del riesgo de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica del Seguro de Accidentes del Trabajo, habiendo sido posteriormente prorrogada hasta el día 30 del corriente mes de junio.

El corto período de su vigencia y la circunstancia de que sólo ha regido durante un ejercicio económico completo no ha permitido obtener la suficiente experiencia ni realizar el acopio de estudios e informaciones que se consideran indispensables para su perfecto reajuste a la realidad económica de la obligación cuyo seguro ha de cubrir, máxime si se tiene en cuenta que se hallan próximas a su aprobación las Tarifas de honorarios y retribuciones de los facultativos médicos encargados de la asistencia de los trabajadores accidentados y que habrá de abordar igualmente el estudio de la de los practicantes al servicio de las entidades aseguradoras de siniestros laborales, las cuales pueden tener repercusión en el coste de uno de los factores, tal vez el de mayor importancia, que juegan en el mencionado seguro, aun cuando se trate de la parte del mismo que no tiene carácter obligatorio.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, ha tenido a bien disponer que la Tarifa de primas para el Seguro de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica aprobada por Orden de 26 de julio de

1946 continúe rigiendo hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19º de junio de 1948. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de junio de 1948.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

En el «Boletín Oficial del Estado», número 183, correspondiente al día 1 del corriente mes, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 1300 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, teniendo cumplidos los veintiún años el día 31 de diciembre de 1948 y no los treinta en igual fecha, reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten, por lo menos, con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.

b) Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberán tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación a la Academia.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo, para los que será suficiente la de 1,660 metros.

Segunda. Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 10 de octubre próximo de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) mediante instancia reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía tamaño carnet del solicitante, cursando aquélla directamente a la citada Academia en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento legalizada, para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes político-sociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas certificado en que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicio.

e) Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles, aquel que lo posea, y cuyo documento se devolverá al interesado después de reseñado. La no pose-

sión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destinos en unidades motorizadas.

Tercera. Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concursantes los gastos de viaje y demás que se les originen.

Cuarta. Los exámenes se verificarán en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán tribunales de dicha Academia, y con arreglo a la siguiente distribución:

Madrid: Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real y Cáceres.

Sevilla: Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz y Córdoba.

Cádiz: Los residentes en las provincias de Cádiz, Canarias y Zona occidental de Marruecos.

Málaga: Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y Zona oriental de Marruecos.

Valencia: Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón y Baleares.

Alicante: Los residentes en las provincias de Alicante, Murcia y Albacete.

Zaragoza: Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Cataluña.

Vitoria: Los residentes en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Pamplona, Logroño y Burgos.

Valladolid: Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Santander.

La Coruña: Los residentes en las provincias de Galicia.

León: Los residentes en las provincias de León y Asturias.

Comenzarán los exámenes el día 10 de noviembre próximo en Madrid y el 20 en provincias.

Quinta. A los efectos de la norma anterior se nombrarán tribunales médicos para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otros Tribunales para la prueba de educación física compuesto por el personal que se designe entre el profesorado de aquella Academia, sometiéndose a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos:

Salto de altura: 1 metro.

Trepa de cuerda lisa: 5 metros.

Marcha: 800 metros.

Carrera: 60 metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un profesor de educación física.

Sexta. Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán un examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: Una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán en suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

La prueba oral la efectuarán ante los tribunales nombrados al efecto, contestando a las preguntas de una de las 25 papeletas del programa que figura a continuación, sacadas a la suerte.

Séptima. La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios de los que resultaran aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la media obtenida y, en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena, publicándose la relación de los aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Octava. Las hijas del personal pertenecientes a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el 25 por 100 de las vacantes anunciadas. Si no se cubriesen en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados

con la Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, serán colocados con preferencia.

Novena. Para el 75 por 100 sobrante en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas, en defensa de la Patria o víctima de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

Décima. Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimoprimera. Los aspirantes abonarán por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, exhibiendo, al pasar el reconocimiento médico, el justificante de haber efectuado dicho depósito.

No pagarán el derecho de matrícula los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía que hubiese muerto en acto de servicio.

Décimosegunda. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación en el que disfrutará de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuesto, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo. Los 500 últimos aprobados efectuarán dicho cursillo en el segundo semestre del año 1949.

Si alguno de éstos fuesen baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el em-

pleo efectivo, deberán abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que les hubieran sido entregados en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se les podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente sin derecho alguno.

Décimotercera. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Décimocuarta. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Academia Especial antes del día 10 de octubre del corriente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del 10 de noviembre siguiente.

Décimoquinta. Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Décimosexta. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1948.—Pérez González.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## PROGRAMA DE CULTURA GENERAL PARA LOS EXAMENES DE ASPIRANTES A POLICIA

### Papeleta 1.<sup>a</sup>

Gramática: Definición.—Qué es hablar idioma o lengua.—Partes de la Gramática.—Letras de que se compone el alfabeto castellano.—División de las mismas.

Geografía: Definición.—La tierra.—Su forma.—Movimiento.—Estaciones del año.

Historia de España: Definición.—División de la Historia de España en Edades y tiempos que comprende cada una.

Aritmética: Definición.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Que es medir.—División de los números enteros, quebrados, mixtos, abstractos, concretos, homogéneos, heterogéneos, complejos, incomplejos, dígitos y polidígitos.

Geometría: Definición.—Espacio.—Cuerpo geométrico.—Dimensiones de los cuerpos.—División de la Geometría.

### Papeleta 2.<sup>a</sup>

Gramática: Concepto de idea.—Formación de las palabras.—Silaba.—División de las palabras por el número de sílabas.—Palabras agudas y llanas que se acentúan.

Geografía: Partes del mundo.—Continentes y partes que comprenden de cada uno.

Historia de España: Antigua denominación de España.—Primeros pobladores de España y su procedencia.—Los fenicios.

Aritmética: Numeración, concepto y división.—Base de un sistema de numeración.—Formación de los números.—Decena, centena, millar, millón, billón y trillón.—Relación que existe entre las unidades de nuestro sistema de numeración.

Geometría: Extensión.—Línea.—Superficie.—Volumen.—Punto geométrico.

### Papeleta 3.<sup>a</sup>

Gramática: Oración gramatical.—Partes de la oración.—Partes variables e invariables.—Acentuación de las palabras esdrújulas y sobresdrújulas.—Palabras que unas veces se acentúan y otras no.

Geografía: Océano, concepto y división.—Definiciones de mar, golfo, bahía, estrecho, isla, archipiélago, península, cabo, montaña y cordillera.

Historia de España: Los griegos.—Ciudades que fundaron.—Los cartagineses.—Caudillos cartagineses.—Sagunto.—Conocimientos que legaron.—Fin de la dominación cartaginesa.

Aritmética: Numeración escrita.—Signos con que se representan los números.—Cifras significativas y no significativas.—Representación de las decenas, centenas, millares, etc.—Escritura de un número cualquiera.—Diferentes valores de cada cifra.—Numeración romana.—Reglas para leer y escribir números romanos.

Geometría: Figura geométrica.—Figuras iguales, semejantes, equivalentes y simétricas.

### Papeleta 4.<sup>a</sup>

Gramática: El nombre.—División.—Accidentes.—Nombres del género masculino, femenino y neutro.

Geografía: Situación y límites de España.—Fronteras.—Habitantes.

Historia de España: Los romanos.—Luchas contra Cártago.—Influencias de la cultura romana en España.—Hechos más importantes acaecidos durante la dominación romana.—Predicación del Evangelio.—Los Mártires del cristianismo en España.

Aritmética: Operaciones fundamentales y su división.—Operaciones de composición y descomposición.—Signos aritméticos.

Geometría: Axioma, teorema y problema.

### Papeleta 5.<sup>a</sup>

Gramática: El número.—Formación del plural en sus distintos casos.

Geografía de España: Los bárbaros.—Forma de Gobierno.—Cultura y civilización de los bárbaros.—Principales tribus.—Leovigildo: principales hechos de su reinado.

Aritmética: La suma: concepto.—Datos y resultado de la suma.—Signo.—Casos de la suma.—Prueba.  
Geometría: La línea.—Clases de líneas.

#### Papeleta 6.<sup>a</sup>

Gramática: Adjetivo: concepto y división.—Adjetivo calificativo.—Grados de significación.  
Geografía de España: Lagunas.—Islas.—Agricultura.  
Historia de España: Recaredo.—Don Rodrigo.—Fin de la monarquía visigoda.—Batalla del Guadalete.—Dominación árabe en España.  
Aritmética: La resta.—Datos y resultado.—Signo.—Casos de la resta.—Prueba.  
Geometría: Clasificación de las líneas por su posición en el espacio y con respecto a otras líneas.

#### Papeleta 7.<sup>a</sup>

Gramática: Adjetivo determinativo.—División.  
Geografía de España: Hidrografía y costas.—Mares.  
Historia de España: Duración de la dominación musulmana.—Períodos que comprende.—El Emirato.  
Aritmética: Multiplicación.—Definiciones.—Datos y resultado.—Signo.—Prueba.  
Geometría: Angulo.—Magnitud de un ángulo.—Bisectriz de un ángulo.—División de los ángulos por su magnitud.

#### Papeleta 8.<sup>a</sup>

Gramática: Pronombre: sus clases.—Personales y demostrativos.  
Geografía de España: Ganadería, minería e industria.  
Historia de España: Califato de Córdoba.—Principales Califas.—Almanzor.—Fin del Califato.  
Aritmética: Casos de la multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.  
Geometría: Angulos adyacentes, consecutivos y opuestos por el vértice.

#### Papeleta 9.<sup>a</sup>

Gramática: Pronombres posesivos, relativos e indefinidos.  
Geografía de España: Comunicaciones, comercio y población.  
Historia de España: Reino de Taifa.  
Aritmética: División.—Términos y resultado.—Signo.—División exacta e inexacta.  
Geometría: Angulos complementarios y suplementarios.

#### Papeleta 10

Gramática: El artículo: definición.—Sus clases.  
Geografía de España: División Administrativa.  
Historia de España: La reconquista.—Fundación del reino de Asturias.—Reyes más notables de Asturias.  
Aritmética: Casos de la división.—Prueba.—Casos particulares de la división.

Geometría: Igualdad de ángulos.—Complemento de un ángulo.—Suplemento de un ángulo.

#### Papeleta 11

Gramática: El verbo.—Definición: sus clases.—Verbos transitivos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Radical.—Terminación.  
Geografía de España: Galicia.—Límites.—Ortografía, costas, islas.—Clima.—Hidrografía.—Producciones y poblaciones más importantes.  
Historia de España: Fundación del reino de Navarra y del condado de Cataluña.  
Aritmética: Divisibilidad.—Cuándo un número es divisible por otro. Cuándo un número es divisible por 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.  
Geometría: Polígonos en general. Polígono.—Vértices y lados.—Contorno y perímetro.

#### Papeleta 12

Gramática: Verbos auxiliares, impersonales y bipersonales.  
Geografía: Asturias.—Límites.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Producción y poblaciones más importantes.  
Historia de España: Origen del reino de León.—Reyes más notables.  
Aritmética: Números decimales.—Valor de las décimas, centésimas, milésimas, etc.—Relación que existe entre los distintos órdenes decimales.—Escritura de los números decimales.—Lugar que ocupan los mismos.—Lectura de números decimales.  
Geometría: Angulos de un polígono.—Diagonales.—Centro.

#### Papeleta 13

Gramática: Accidentes del verbo.  
Geografía de España: Provincias vascongadas.—Límites.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Producción y poblaciones más importantes.  
Historia de España: Origen del reino Castilla.—Unión de Castilla y León.—Reyes más notables.—El Cid Campeador.

Aritmética: Suma y resta de decimales.  
Geometría: Apotema.—Radio de un polígono.—Angulo central.—Angulo exterior.

#### Papeleta 14

Gramática: El participio.—Participio activo y pasivo.—El gerundio.  
Geografía de España: Navarra.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura, minería, industria.—Población y ciudades más importantes.  
Historia de España: Separación de Castilla y León a la muerte de Alfonso VII.—Reyes más notables de Castilla.  
Aritmética: Multiplicación de decimales.—Multiplicar un número decimal por la unidad seguida de ceros.  
Geometría: Clasificación de los polígonos por sus lados y ángulos.

#### Papeleta 15

Gramática: El adverbio.—Definición y clases.—Modos adverbiales.  
Geografía de España: Castilla la Vieja.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Unión definitiva de Castilla y León.—Fernando III.—Reyes más notables de la monarquía castellano-leonesa.

Aritmética: División de decimales.—División de un número decimal por la unidad seguida de ceros.  
Geometría: Triángulo.—Elementos de un triángulo.—Base.—Altura.—Vértice.—Mediana.

#### Papeleta 16

Gramática: Preposición.—Definición y clases.—Preposiciones propias e impropias.

Geografía de España: León.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Origen del reino de Navarra y Aragón.—Unión de Navarra y Aragón.—Separación de ambos.

Aritmética: Sistema métrico decimal.—El metro  
Geometría: Clasificación de los triángulos por sus lados y ángulos.

#### Papeleta 17

Gramática: La conjunción.—Definición y clases.

Geografía de España: Castilla la Nueva.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: La reconquista de Cataluña.—Unión de Aragón y Cataluña.

Aritmética: Diferentes medidas y unidad principal de cada una.—Múltiplos y submúltiplos.—Cómo se forman.

Geometría: Hipotenusa.—Cateto.—Valor de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

#### Papeleta 18

Gramática: La interjección.—Interjecciones más usuales.—Frase interjección.

Geografía de España: Extremadura.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería e Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Los Reyes Católicos.—Hechos más notables de su reinado.

Aritmética: Medidas de longitud.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Cuadriláteros.—División de los cuadriláteros.—Valor de los ángulos de un cuadrilátero.

#### Papeleta 19

Gramática: Oración gramatical.—Miembros de la oración.

Geografía de España: Aragón.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—

Agricultura.—Minería.—Industria.—Poblaciones y ciudades más importantes.

Historia de España: Casa de Austria.—Carlos I.—Los comuneros.—Conquista de América.

Aritmética: Medidas de superficie.—Su unidad.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Clasificación de los paralelogramos.—Base.—Altura.—Propiedades de las diagonales.

#### Papeleta 20

Gramática: Conjugación de los verbos auxiliares.

Geografía de España: Cataluña.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Industria y Minería.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Felipe II.—Batalla de San Quintín.—Batalla de Lepanto.—Guerra con Inglaterra.

Aritmética: Medidas agrarias.—Unidad, múltiplos y submúltiplos.  
Geometría: Circunferencia, círculo y semicírculo.

#### Papeleta 21

Gramática: Conjugación de los verbos de la primera conjugación.

Geografía de España: Valencia.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Minería.—Industria.—Agricultura.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Casa de Borbón.—Felipe V.—Guerra de sucesión.—Fernando VI.—Carlos III.—Carlos IV.

Aritmética: Medidas topográficas. Múltiplos y submúltiplos.—Medidas itinearias.

Geometría: División de la circunferencia.—Corona circular.—Segmento.—Sector.

#### Papeleta 22

Gramática: Conjugación de un verbo de la segunda conjugación.

Geografía: Murcia.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Minería.—Agricultura.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Guerra de la Independencia.—El Dos de Mayo.—Levantamiento general.—Batallas principales.—Los guerrilleros.

Aritmética: Medidas de volumen. Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Circunferencia: Arco, cuerda, diámetro, radio.

#### Papeleta 23

Gramática: Conjugación de un verbo de la tercera conjugación.

Geografía de España: Andalucía.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Fernando VII.—Isabel II.—Amadeo I.—La primera república.

Aritmética: Medidas de capacidad.—Múltiplos y submúltiplos.—

Geometría: Circunferencia: cuadrante, secante, tangente, sagita.

## Papeleta 24

Gramática: Conjugación de un verbo irregular.

Geografía de España: Islas Baleares.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Alfonso XII.—Alfonso XIII.—La segunda república.

Aritmética: Medidas de peso.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Área del triángulo del cuadrilátero y de los polígonos en general.

## Papeleta 25

Gramática: Conjugación de un verbo irregular.

Geografía de España: Islas Canarias.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Producción.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Glorioso Movimiento Nacional.—Acontecimientos más notables.

Aritmética: Medidas monetarias.—Ley de moneda.—Talla de la moneda.

Geometría: Principales cuerpos geométricos.—Poliedro.—Prisma.—Cubo.—Pirámide.—Cilindro.—Corno.—Esfera.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.091

#### Precios de harina panificable.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que, en lo sucesivo, el precio efectivo de la harina panificable será el determinado por el Servicio Nacional del Trigo para el mes en que se dé la orden de salida de la misma fábrica, aunque sea servida en meses posteriores.

La presente resolución anula la Circular número 1.627 de esta Delegación Provincial, de fecha 29 de octubre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 28 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.092

#### Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de julio de 1948

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, B. O. del E. número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de julio, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, 8,478 pesetas kilogramo venta en almacén y 8,75 venta al público.

Alpiste, 1,60 venta en almacén.

Azúcar molida, 6,25 en almacén y 6,50 al público.

Azúcar terciada, 5,75 y 6.

Bacalao, 7,40 y 9.

Arroz, 3,32 y 3,50.

Café tostado, 32,361 y 37.

Chocolate, 10,55 y 11.

Dulce de membrillo, 8,089 y 9,50

Garbanzos, 6,50 y 7.

Guisantes, 2,10 y 2,50.

Habas, 2,55 y 3.

Harina de arroz, 7,30 y 7,50.

Harina racionamiento infantil 90 por 100, 2,559 y 2,75.

Harina condimentación al 80 por 100, 3,254 y 3,50.

Judías, 6 y 6,50.

Leche condensada, 4,92 y 5,20 bote.

Leche condensada, 9,84 y 10,40 botella.

Lentejas, 5 y 5,50 kilogramo.

Manteca fundida, 15,45 b x n y 17 b x n.

Manteca en rama, 13,20 y 14 kilogramo.

Mantequilla, 33,34 y 40.

Mantequilla enlatada:

Latas de 200 gramos, 7,63 pesetas venta en almacén y 9'15 al público.

Id. de 400, 14,80 y 17,75.

Id. de 800, 28,84 y 34,60.

Id. de 2.000, 70,03 y 83,00.

Id. de 4.000, 138,42 y 166,10.

Id. de 6.000, 207,17 y 248,60

Pasta para sopa, 4,60 y 5,00 el kilogramo.

Patatas, 1,65 y 1,75.

Patata desecada, 8,05 y 9,50.

Pulpa de remolacha, 0,527.

Puré de algarrobas, 3,85 y 4,20.

Puré de almortas, 3,45 y 3,80.

Puré de guisantes, 4,20 y 4,60.

Puré de habas, 4,40 y 4,80.

Restos de limpia, 0,57.

Salvado, 0,70.

Tocino, 13,70 y 14,50.

Tortas de coco y palmiste, 1,35.

Veza, 1,20.

Los precios señalados para el salvado y restos de limpia se entienden para mercancía situada sobre almacén localidad de los beneficiarios.

Estos precios no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios, gastos de transportes hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo, no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministros, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respec-

to a la presente Circular, se cometieran por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 30 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.092

#### Fijación de precios oficiales para harina y pan.

Durante el próximo mes de julio los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

Zona A (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca):

Para elaboración de raciones de 1.<sup>a</sup>, 606,70 pesetas quintal métrico.

Para id. id. de id. de 2.<sup>a</sup>, 409,74.

Para id. id. de id. de 3.<sup>a</sup>, 287,66.

Zona B (Resto de la provincia):

Para elaboración de raciones de 1.<sup>a</sup>, 645,27 pesetas quintal métrico.

Para id. id. de id. de 2.<sup>a</sup>, 448'31.

Para id. id. de id. de 3.<sup>a</sup>, 326,23.

Para id. id. de id. de 3.<sup>a</sup> (economatos mineros), 314,71.

Pan (en toda la provincia):

Piezas de 80 gramos, 0,45 pesetas pieza.

Id. de 100, 0,40.

Id. de 150, 0,45.

Id. de 450, para economatos mineros, 1,25.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1,25 pesetas por quintal métrico.

No pueden elaborarse legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro González de Pablo.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Riaza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fuentecén (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 28 de junio de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Laurecio Ruiz Valdepeñas.

## Anuncios Particulares

### Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Debiendo procederse a la reparación de las dos cocinas de este Hospital y a la adquisición de equipos de herramientas de carpintero y mecánico, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su Administración, se admiten ofertas en ella, por junto o separado, hasta las doce horas del día 23 del actual.

El pago de este anuncio se efectuará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos 3 de julio de 1948.—El Capitán Secretario.

### Ocasión Venta

Casa y pisos nueva construcción, llave en mano.

No compre sin visitar antes su casa, Vadillos, 48, 2.º, Centro.

7—10

## G. BAÑUELOS OCUJISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360